



PE330

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 014-2017 –PNSR-GR, “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 014-2017 –PNSR-GR que celebran:



El **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR**, en adelante “**PNSR**”, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **José Miguel Kobashikawa Maekawa**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40398664, designado mediante Resolución Ministerial N° 234-2016-VIVIENDA, y según facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2014-VIVIENDA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, y de la otra parte,



El **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, distrito y provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Glodoaldo Alvarez Oré**, identificado con DNI N° 23360064, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de junio de 2017, se firmó el Convenio N° 014-2017 – PNSR – GR, “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y El Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y de cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL** y el **PNSR**, para la verificación en campo a nivel regional de la información sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural registrada en el aplicativo web del MVCS¹, teniendo como referencia la muestra de los registros determinados e identificados por el MVCS.

1.2. El numeral 10.1 de la Cláusula Décima del **CONVENIO** estipula que toda modificación de los términos u obligaciones, del **CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el convenio.

1.3. Mediante Oficio N° 066-2017/GOB.REG./HVCA/GRDS-DRVCS de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita ampliación de plazo de vigencia del **CONVENIO** para efectos de culminar el ingreso de la información, comprendida en el **CONVENIO**, debido a que ha tenido retrasos en los trámites administrativos a causa de la huelga nacional de Docentes, que afectó de manera temporal las actividades en la Institución. Asimismo; debido a que el aplicativo web del MVCS viene presentado fallas técnicas que retrasan el ingreso de reportes.

¹ <http://nike.vivienda.gob.pe/EncuestaDS/Inicio.aspx>





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.4. Mediante Informe N° 0215-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS/ jprintado de fecha 09 de agosto de 2017, de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios del PNSR, en base al Informe N° 011-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-fgm, de fecha 01 de agosto de 2017, sugiere atender lo solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el sentido que mediante Adenda se modifique el plazo de vigencia del **CONVENIO**, hasta el 20 de agosto de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por la presente Adenda las partes convienen en modificar la Cláusula Octava del CONVENIO, en los siguientes términos:

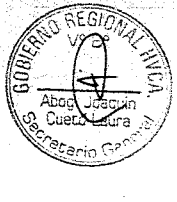
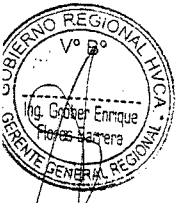
"CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 20 de agosto de 2017, o hasta que el GOBIERNO REGIONAL cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio; lo que ocurra primero".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

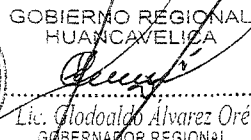
El PNSR y **GOBIERNO REGIONAL** acuerdan que quedan subsistentes las demás Clausulas previstas en el **CONVENIO**, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la Adenda.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las cláusulas contenidas en la presente Adenda, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 17 de agosto de 2017.




José Miguel Kobashikawa Maekawa
 Director Ejecutivo del PNSR




**GOBIERNO REGIONAL
 HUANCAMELICA**
 GOBERNADOR
 Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
 GOBERNADOR REGIONAL

Glodoaldo Alvarez Oré
 Gobernador Regional de HUANCAMELICA